

OFICIO ORDINARIO N° 13.525

ANT.: Oficio N° 8638 de fecha 21
enero 2019.

MAT.: Actualización Protocolo de
Casos Sociales.

SANTIAGO, 03 de junio de 2020

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 N° 9 del Decreto Ley N°1.094 de 1975, Ley de Extranjería, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública impartir las instrucciones para la mejor aplicación de la legislación migratoria. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 178 N° 1 y 4 del decreto Supremo N°597 de 1984, Reglamento de Extranjería, aplicar y supervigilar directamente el cumplimiento de las normas de dicho Reglamento, así como orientar y controlar las actuaciones administrativas inherentes a la misma.

En virtud de lo anterior, con el objeto de actualizar el "Protocolo de Casos Sociales", que fue creado mediante documento señalado en el antecedente, se emite el presente Oficio acorde a los lineamientos actuales de este Departamento.

El objetivo del Protocolo es apoyar a ciudadanos extranjeros en situación de vulnerabilidad social a resolver su situación migratoria en Chile, entendiendo por vulnerabilidad social lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, que señala que son persona o grupos vulnerables *"aquellos que por su situación o condición social, económica, física, mental o sensorial, entre otras, se encuentran en desventaja y requieren de un esfuerzo público especial para participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional y acceder a mejores condiciones de vida y bienestar social"*.

VÍAS DE APLICACIÓN

1. Los migrantes a cuyo respecto se haya dictado una resolución de sanción pecuniaria y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, deberán, de conformidad con lo establecido en el

Decreto Supremo N° 597 de 1984, presentar un recurso de reconsideración dentro del plazo de 10 días de notificada la resolución que aplica la multa, adjuntando un vale vista bancario tomado a nombre del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta; dentro de los fundamentos del recurso se debe señalar que solicita acogerse al Protocolo Social, acompañando, al efecto, un informe social firmado por un profesional competente que acredite su situación de especial vulnerabilidad.

El recurso de reconsideración, deberá ser remitido por carta certificada -al Clasificador N°78, Correo Central, Sucursal Plaza de Armas, Santiago- indicando "Recurso de reconsideración que acompaña antecedente de informe social", junto con los antecedentes ya señalados, y aquellos que la persona considere necesarios para fundar su pretensión. Los casos sociales serán derivados por la sección de Oficina de Partes al recibir la correspondencia y serán remitidos a él o la Asistente Social de Atención de Público con carácter de prioritario, quién evaluará la pertinencia del Protocolo Social y con el visto bueno de la Jefatura del Área, remitirá su opinión respecto de la necesidad y vulnerabilidad del extranjero sancionado a la Sección Jurídica, la cual resolverá el recurso de reconsideración, en forma expedita, teniendo presente el mérito de los antecedentes que se tengan a la vista.

2. Por otra parte, en los casos en que se requiera agilizar la tramitación de permisos de residencia u otros trámites pendientes de resolución, la solicitud podrá presentarse a través de las Secciones de Convivencia y Territorio, Operaciones y Atención de Público y deberán ser patrocinados por una institución pública o privada, legalmente constituida, la que deberá presentar el caso particular del migrante ante el Departamento. Para efectos de este protocolo, pueden ser instituciones patrocinantes los municipios u otros servicios públicos, ONGs, entre otros.

Las instituciones patrocinantes, deberán acompañar a su requerimiento los siguientes documentos:

- Copia del pasaporte o documento de identificación vigente
- Informe social con firma y timbre del profesional competente (o cualquier otro informe en caso de ser entidad pública)
- Documentación de respaldo que justifique la pretensión (certificados médicos, de embarazo, de discapacidad, constancia consular o cualquier documento que sirva para fundamentar la solicitud de residencia).

Los funcionarios encargados de cada área remitirán la información recabada a él o la Asistente Social de Atención de Público para su análisis y visado.

Una vez visado por él o la asistente social, será la jefatura de la sección en la que se originó el requerimiento la que solicite la aprobación de éste a través de correo electrónico directamente al Jefe del Departamento de Extranjería y Migración (DEM).

Si la solicitud es aprobada por jefatura, cada encargado deberá:



- Completar el expediente, adjuntando el correo con la aprobación de jefatura
- Realizar la gestión pertinente y la derivación o coordinación con las otras áreas del departamento a fin de resolver la situación migratoria de la persona (Ej., ingreso de solicitud de residencia, resolución de solicitud de residencia, entre otras).

Por otra parte, si la solicitud es rechazada, el profesional responsable deberá informar oportunamente al usuario para que realice las gestiones siguiendo el conducto regular establecido.

Para la identificación, análisis, derivación y evaluación de casos sociales de ciudadanos extranjeros, en situación de vulnerabilidad social que se presenten o reciban en sección de Atención de Público, Sección de Operaciones o Convivencia y Territorio, se utilizarán las siguientes variables:

<ul style="list-style-type: none"> • Condición de Salud <ul style="list-style-type: none"> - Hospitalización - Intervención quirúrgica - Postrado - Discapacidad - Embarazo de alto riesgo - enfermedad catastrófica (cáncer, VIH, entre otras) 	<ul style="list-style-type: none"> • Situación Social <ul style="list-style-type: none"> - VIF - Casos SENAME (internación provisoria) - Repatriación - Personas en situación de calle
<ul style="list-style-type: none"> • Situación Migratoria <ul style="list-style-type: none"> - Turista (regular o irregular) - Residencia (regular o irregular) - Visa en trámite - Permanencia definitiva en trámite - Rechaza visa o Pede con abandono 	<ul style="list-style-type: none"> • Situación Económica <ul style="list-style-type: none"> - Situación económica vulnerable. • Situación Habitacional <ul style="list-style-type: none"> - Incendio - Catástrofe - Situación de hacinamiento

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/
Distribución

- Departamento de Extranjería y Migración
- Archivo DEM
- Gobernaciones Provinciales
- Intendencias Regionales